



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en las instalaciones de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretario Técnico, Vocales respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se realiza la trigésima sesión extraordinaria al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El día 25 veinticinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Sistema Educativo Estatal Regular, remitió copia simple de la solicitud de información interpuesta ante la unidad de Transparencia de la secretaria de Educación de Gobierno del Estado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, mismas que le asignaron el número de expediente 317/024/2018 de la UT/SEGE, y a su vez registrándose con el expediente SIP-013/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER y en la cual se solicita diversa información.

Posteriormente, el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, Dr. Francisco Hernández Ortiz, en fecha 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio **DG-920/2017-2018**, solicita este Comité de Transparencia:

"...FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, en mi carácter de Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información interpuesta por el C. Jesús Federico Piña Fraga, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado con el número de expediente 317/0024/2018, misma que quedó inscrita con el número de registro SIP-013/2018 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal, con el debido respeto expongo:

Que referente a la solicitud que nos ocupa, en el punto que a la letra dice:

"...El documento oficial donde se le AUTORIZO al director de la BECENE, realizar los Exámenes Profesionales a sus alumnos que cumplieron con todos los requisitos de la Generación 2012-2016 y los Extemporáneos o Rezagados de otras Generaciones, durante los días: Martes 29-NOV-2016 y Martes 28-FEB-2017, específicamente esos DÍAS que NO están Calendarizados, la respuesta DEBE SER



FUNDAMENTADA Y MOTIVADA en alguna NORMATIVA de las autoridades Educativas de la S.E.P., S.E.G.E. O S.E.E.R., pero sí el director de esa escuela NO TIENE OBLIGACION DE SOLICITAR AUTORIZACION A SUS AUTORIDADES.... Entonces NO TIENE OBLIGACION DE SOLICITAR AUTORIZACION A SUS AUTORIDADES.... Entonces también DEBE FUNDAMENTARLO.

De Igual manera debe documentar la AUTORIZACION de sus autoridades superiores S.E.P., S.E.G.E. Y S.E.E.R., para los PAGOS que realiza y debe COMPROBAR, PONER A DISPOSICION, PUBLICAR, ETC... a los docentes que Actúan y se desempeñan COMO: Presidente, Secretario y Vocal (SINODOS) en los Exámenes Profesionales de estos días antes mencionados, mismos que NO se llevaron a cabo por diversos MOTIVOS y fuera del periodo del 04 al 11 de JULIO-2016, dichos PAGOS deben estar COMPROBADOS con las CANTIDADES AUTORIZADAS de sus actuaciones de Presidente, Secretario y Vocal, tanto para alumnos Regulares y los Extemporáneos-Rezagados, ya que las cantidades a pagar son diferentes para los Presidentes.... Los Sños. y Vocales que Actúan con alumnos: REGULARES DE LA GENERACIÓN: 2012-2016 y los que actúan con alumnos: EXTEMPORÁNEOS- REZAGADOS, esto según la respuesta escrita y firmada por el director de la BECENE en el oficio No.DG-746-2017-2018 de 09-ENERO-2018, donde dice: La docente Bertha Rafaela Palomares Martínez, por ser y haber actuado como PRESIDENTA el día 29-NOV-2016 a las 17:00 Hs... . SOLO recibió \$500.00 Pesos y NO \$800.00 Pesos, porque el Alumno-a que presento su Examen Profesional ERA REZAGADO O EXTEMPORANEO de la Generación: 2011-2015 de la Licenciatura de ESPAÑOL este solo un Ejemplo-nombre de una docente, pero existen muchos más y los PAGOS son UN DESORDEN, DESCONTROL, DESORGANIZACION, DESM...en esa escuela de supuesta educación superior....donde todo es CORRUPCION, OPACIDAD, INMPUNIDAD, MENTIRA Y MAS.

Por antes solicitado la respuesta del sujeto obligado debe ser fundamentada y motivada para los PAGOS a los docentes de sus Actuaciones como SINODOS a los Alumnos REGULARES Y LOS REZAGADOS-EXTEMPORÁNEOS, pero sí EL DIRECTOR DE LA BECENE... puede hacer lo que quiere y PAGAR lo que quiere, cuando quiere, a quien quiere....comportándose como un verdadero CACIQUE Y DICTADOR SIN CONTROL, AUTORIDAD Y MAS ALGUNA....entonces que siga diciendo que NO ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LA CARTA MAGNA Y SUS LEYES...porque tiene sus propias NORMATIVAS INTERNAS....sus USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES HISTORICAS.

Por este mismo conducto SOLICITO el Acceso y más... a la documentación oficial que genero el director de la BECENE, para informar a su autoridad educativa superior sobre los ALUMNOS REGULARES Y LOS REZAGADOS EXTEMPORÁNEOS que durante los Exámenes Profesionales que se llevaron a cabo durante las Generaciones:1998-2002, 1999-2003, 2000-2004, 2001-2005, 2002-

[Handwritten signatures in blue ink]



2006, 2003-2007, 2004-2008, 2005-2009, 2006-2010, 2007-2011, 2008-2012, 2009-2013, 2010-2014, 2011-2015, 2012-2016 y 2013-2017, se les PAGO sus Actuaciones de SINODOS, tanto a los Regulares como a los Rezagados-Extemporáneos, PAGOS que deben estar debidamente documentados de haberseles PAGADO Y FIRMADO DE RECIBIR SU PAGO correspondiente a los docentes.

Debiendo informar en cada Generación antes citadas cuántos Alumnos presentaron sus Exámenes Profesionales, cuántos lo PAGARON, CUÁNTOS FUERON REGULARES Y CUÁNTOS FUERON REZAGADOS-EXTEMPORÁNEOS, el director de la BECENE debe contar con toda esa documentación y haber GENERADO, ya que actúa y se desempeña como director a partir del AÑO: 2000, por lo que tuvo que generar los documentos de la Generación: 1998-2002, por cierto en Día Martes 28-FEBRERO-2017, la Alumna: Berenice Iveth Ríos Cano, presentó su Examen Profesional Extemporáneo-Rezagado y es de la GENERACIÓN 1998- 2002 Titulándose en la Licenciatura de PREESCOLAR en el horario de las 15.00 Hs. Siendo su Presidenta: Irma Inés Neira Nieves, la Secretaria: Hilda Margarita López Oviedo y la Vocal: María Claudia Luqueño Castro, por lo que el sujeto obligado debe contar con todos los documentos solicitados al día de HOY..."

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez leída y analizada la solicitud de información pública citada en supra líneas, es de observarse que la información solicitada se encuentra en diversos departamentos de esta Institución de Educación Superior, razón por la cual resulta necesario realizar gestiones internas para recabar la información solicitada, aunado a que debe realizarse una revisión de dichas documentales para detectar un posible contenido de datos personales y/o confidenciales, aunado a lo antepuesto es de informar que se cuenta con una carga importante de trabajo en relación la materia que hoy nos ocupa (información pública) y por ende es materialmente imposible dar respuesta al peticionario en el plazo de 10 días.

Por lo anterior expuesto, y fundamentado en los artículos 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente solicito se me conceda, una ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Información señalada..."

PROPÓSITO

Autorizar la ampliación del término hasta por 10 diez días más, para emitir respuesta a la solicitud de información pública con número de expediente 317/0024/2018 de la UT/SEGE, y SIP-013/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER respecto de lo solicitado como:



"...El documento oficial donde se le **AUTORIZO** al director de la **BECENE**, realizar los **Exámenes Profesionales** a sus alumnos que cumplieron con todos los requisitos de la **Generación 2012-2016** y los **Extemporáneos o Rezagados** de otras Generaciones, durante los días: **Martes 29-NOV-2016** y **Martes 28-FEB-2017**, específicamente esos **DÍAS** que **NO** están **Calendarizados**, la respuesta **DEBE SER FUNDAMENTADA Y MOTIVADA** en alguna **NORMATIVA** de las autoridades Educativas de la **S.E.P., S.E.G.E. O S.E.E.R.**, pero si el director de esa escuela **NO TIENE OBLIGACION DE SOLICITAR AUTORIZACION A SUS AUTORIDADES...** Entonces **NO TIENE OBLIGACION DE SOLICITAR AUTORIZACION A SUS AUTORIDADES...** Entonces también **DEBE FUNDAMENTARLO**.

De igual manera debe documentar la **AUTORIZACION** de sus autoridades superiores **S.E.P., S.E.G.E. Y S.E.E.R.**, para los **PAGOS** que realiza y debe **COMPROBAR, PONER A DISPOSICION, PUBLICAR, ETC...** a los docentes que **Actúan** y se desempeñan **COMO: Presidente, Secretario y Vocal (SINODOS)** en los **Exámenes Profesionales** de estos días antes mencionados, mismos que **NO** se llevaron a cabo por diversos **MOTIVOS** y fuera del periodo del **04 al 11 de JULIO-2016**, dichos **PAGOS** deben estar **COMPROBADOS** con las **CANTIDADES AUTORIZADAS** de sus actuaciones de **Presidente, Secretario y Vocal**, tanto para alumnos **Regulares** y los **Extemporáneos-Rezagados**, ya que las cantidades a pagar son diferentes para los **Presidentes....** Los **Srios. y Vocales** que **Actúan** con alumnos: **REGULARES DE LA GENERACIÓN: 2012-2016** y los que actúan con alumnos: **EXTEMPORÁNEOS- REZAGADOS**, esto según la respuesta escrita y firmada por el director de la **BECENE** en el oficio **No.DG-746-2017-2018** de **09-ENERO-2018**, donde dice: La docente **Bertha Rafaela Palomares Martínez**, por ser y haber actuado como **PRESIDENTA** el día **29-NOV-2016** a las **17:00 Hs...** . **SOLO** recibió **\$500.00 Pesos** y **NO \$800.00 Pesos**, porque el **Alumno-a** que presento su **Examen Profesional ERA REZAGADO O EXTEMPORANEO** de la **Generación: 2011-2015** de la **Licenciatura de ESPAÑOL** este solo un **Ejemplo-nombre** de una docente, pero existen muchos más y los **PAGOS** son **UN DESORDEN, DESCONTROL, DESORGANIZACION, DESM....**en esa escuela de supuesta educación superior....donde todo es **CORRUPCION, OPACIDAD, INMPUNIDAD, MENTIRA Y MAS**.

Por antes solicitado la respuesta del sujeto obligado debe ser fundamentada y motivada para los **PAGOS** a los docentes de sus Actuaciones como **SINODOS** a los **Alumnos REGULARES Y LOS REZAGADOS-EXTEMPORÁNEOS**, pero si **EL DIRECTOR DE LA BECENE...** puede hacer lo que quiere y **PAGAR** lo que quiere, cuando quiere, a quien quiere....comportándose como un verdadero **CACIQUE Y DICTADOR SIN CONTROL, AUTORIDAD Y MAS ALGUNA.....**entonces que siga diciendo que **NO ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LA CARTA MAGNA Y SUS LEYES...**porque tiene sus propias **NORMATIVAS INTERNAS.....sus USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES HISTORICAS**.



Por este mismo conducto SOLICITO el Acceso y más... a la documentación oficial que genero el director de la BECENE, para informar a su autoridad educativa superior sobre los ALUMNOS REGULARES Y LOS REZAGADOS EXTEMPORÁNEOS que durante los Exámenes Profesionales que se llevaron a cabo durante las Generaciones: 1998-2002, 1999-2003, 2000-2004, 2001-2005, 2002-2006, 2003-2007, 2004-2008, 2005-2009, 2006-2010, 2007-2011, 2008-2012, 2009-2013, 2010-2014, 2011-2015, 2012-2016 y 2013-2017, se les PAGO sus Actuaciones de SINODOS, tanto a los Regulares como a los Rezagados-Extemporáneos, PAGOS que deben estar debidamente documentados de haberseles PAGADO Y FIRMADO DE RECIBIR SU PAGO correspondiente a los docentes. Debiendo informar en cada Generación antes citadas cuántos Alumnos presentaron sus Exámenes Profesionales, cuántos lo PAGARON, CUÁNTOS FUERON REGULARES Y CUÁNTOS FUERON REZAGADOS-EXTEMPORÁNEOS, el director de la BECENE debe contar con toda esa documentación y haber GENERADO, ya que actúa y se desempeña como director a partir del AÑO: 2000, por lo que tuvo que generar los documentos de la Generación: 1998-2002, por cierto en Día Martes 28-FEBRERO-2017, la Alumna: Berenice Iveth Ríos Cano, presentó su Examen Profesional Extemporáneo-Rezagado y es de la GENERACIÓN 1998- 2002 Titulándose en la Licenciatura de PREESCOLAR en el horario de las 15.00 Hs. Siendo su Presidenta: Irma Inés Neira Nieves, la Secretaria: Hilda Margarita López Oviedo y la Vocal: María Claudia Luqueño Castro, por lo que el sujeto obligado debe contar con todos los documentos solicitados al día de HOY..."

CONSIDERANDO

Éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículo 51, 52, y 154.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio DG-920/2017-2018 emitido por el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, Dr. Francisco Hernández Ortiz, y dirigido a este H. Comité de Transparencia el día 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el que manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez leída y analizada la solicitud de información pública citada en supra líneas, es de observarse que la información solicitada se encuentra en

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



diversos departamentos de esta Institución de Educación Superior, razón por la cual resulta necesario realizar gestiones internas para recabar la información solicitada, aunado a que debe realizarse una revisión de dichas documentales para detectar un posible contenido de datos personales y/o confidenciales, aunado a lo antepuesto es de informar que se cuenta con una carga importante de trabajo en relación la materia que hoy nos ocupa (información pública) y por ende es materialmente imposible dar respuesta al peticionario en el plazo de 10 días.

Por lo anterior expuesto, y fundamentado en los artículos 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente solicito se me conceda, una ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Información señalada..."

En consecuencia y una vez analizados los documentos relativos a la solicitud de información pública con número de expediente 317/0024/2018 de la UT/SEGE, y SIP-013/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por el Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, Dr. Francisco Hernández Ortiz,, mismas que son apegadas al marco legal aplicable y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones se considera pertinente resolver y así:

RESUELVE

Primero.- Este Comité determina aprobar la ampliación del plazo hasta por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de expediente 317/0024/2017 de la UT/SEGE, y SIP-013/2017 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER en los puntos solicitados por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado en el oficio DG-920/2017-2018.

Segundo.- Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, para notificación o entrega al C. Peticionario Jesús Federico Piña Fraga y el tercer tanto para engrosar el expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Francisco Hernández Ortiz' and 'Jesús Federico Piña Fraga']



No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al calce los que en ella intervinieron. Damos fe

.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. José Silvestre Chávez García.
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretario Técnico

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Gerardo Onofre Salazar
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se determina aprobar la ampliación del plazo hasta por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de expediente 317/0024/2018 de la UT/SEGE, y SIP-013/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER.